



Universidad Nacional de Córdoba
2018 - Centenario de la Reforma

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: CUDAP: EXP-UNC:31832/2018

VISTO las presentes actuaciones, en las que se solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente – sin relación de empleo público) a celebrar con el Sr. Blázquez Nahuel Adrian quien acepta brindar sus servicios profesionales de asesoramiento en Capacitación de Derechos Humanos en los diferentes programas del Programa Universidad, Sociedad y Cárcel, en el ámbito de la Secretaría de Extensión y Vinculación de la Universidad Nacional de Córdoba; y

CONSIDERANDO:

Que el acto se encuadra en el Decreto 1023/01 y en la Ord. HCS 5/2012;

Lo manifestado a fojas 16 por la Secretaría de Extensión y Vinculación y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. 63286.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público) de que se trata, a celebrar con el Sr. Blázquez Nahuel Adrian (DNI 34.669.168), obrante a fojas 3/5, que se anexa a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de diciembre de 2018, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaría de Extensión y Vinculación a fojas 16, que forma parte de la presente, y autorizar al Sr. Secretario de Extensión y Vinculación Universitaria Ab. Conrado Storani de la Universidad Nacional de Córdoba, suscriba el contrato en representación de esta Universidad.

El presente gasto será atendido según se detalla a fojas 16 – nota 1.

ARTÍCULO 2º.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. Nº 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el Sr. Blázquez Nahuel Adrian, entre el 01 de junio de 2018 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º. Asimismo, se deberá dar cumplimiento a lo sugerido a fojas 16 – nota 5.

ARTICULO 3º.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaria de Extensión y Vinculación y a la Secretaría de Gestión Institucional.

mp